



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.049/01.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Administración Provincial de Energía.- S/ Cambio razón social de la Empresa SADE ICSA.-

DICTAMEN N° 261/01

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:

En atención a lo solicitado a fs. 20 de las presentes actuaciones, con relación a la documentación incluida en la Nota de Pedido n° 489 (fs. 8/17), esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La Empresa que resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 1/99 y conforme se dispuso por Decreto n° 1656/99, lo fue bajo la denominación social de "SADE INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA", condiciones en las cuales se celebró el contrato de obra correspondiente.-

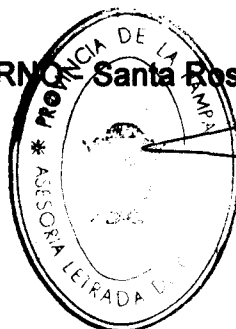
En esa oportunidad y de conformidad a la documentación obrante en el Cuerpo n° 245 del Expediente 7546/98 (que fuera tenido a la vista, fojas 59934/60041), la empresa presentó toda la documentación estatutaria en debida forma, identificándose a través de documentación membretada como "SADE – Skanska", y dejó nota aclaratoria (fs. 59938) en la cual hizo constar que su paquete accionario fue transferido el 6/3/99 a la Empresa Skanska A.B.-

II.- En función de la documentación obrante en el expediente licitatorio precitado y la que fuera aportada con la "Nota de pedido n° 489", resulta totalmente comprobable que la única modificación estatutaria, se ha efectuado en la denominación social, sin que se hubieren alterado otros aspectos (vbg. capital social, objeto, composición accionaria, etc.), sin que hubiera cambio de co-contratante con la Provincia en la ejecución de la obra oportunamente adjudicada.-

III.- En función de lo expuesto precedentemente y no tratándose de un caso de transferencia de "contrato de obra", cuya realización puede efectuarse con autorización y aprobación de la autoridad competente en el marco de la previsión contenida en el artículo 43 de la Ley Provincial de Obras Públicas n° 38, entendemos que para este caso puntual no existe impedimento legal alguno para aprobar el cambio de denominación de la co-contratante en la ejecución de la obra adjudicada por la Licitación Pública n° 1/99.-

En consecuencia y dado que la adjudicación y aprobación del modelo de contrato, se efectuó por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1656/99, este organismo asesor considera que, siguiendo el "principio del paralelismo de la formas", se proyecte un Decreto a través del cual se apruebe formalmente, para el Estado Provincial, el cambio de la denominación social efectuado por la contratista en el marco de la ejecución de la obra adjudicada por la Licitación Pública n° 1/99.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,
EOC.-



01 MAR 2001

Dr. PABLO LUIS LANOIS
BOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa